



Expte. N° 7.167/20.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2756.

El Decreto Nacional N° 297/20, con sus respectivas prórrogas y modificatorias.

La Resolución N° 2138/20 “Protocolo para el desarrollo de las actividades administrativas y legislativas del Concejo Deliberante durante la pandemia”.

El Decreto N° 1413/20 “Informe sobre las acciones y medidas de prevención implementadas para evitar el contagio de COVID-19 en el ámbito municipal”.

La necesidad de prevenir la propagación del COVID-19 y:

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante viene trabajando y presentando Resoluciones y Decretos en pos de prevenir el brote del COVID-19 en la ciudad.

Que a su vez el Municipio de Villa Gobernador Gálvez, realiza todas las actuaciones de prevención concientizando a la población de los cuidados más importantes que debemos tener a la hora de protegernos; por tal motivo y con el crecimiento de casos que se están presentando en la ciudad debemos reforzar estos protocolos tales como: El Distanciamiento Social de 2 metros, el Lavado de Manos, el Uso de Barbijo, Alcohol en Gel y/o Alcohol al 70/30, Medición de Temperatura en el ingreso de locales y Entidades Públicas y Privadas, el Uso de Alfombras Sanitizantes o trapos de pisos embebidos en una solución de agua lavandina para limpiar la planta del calzado al ingreso de los hogares, comercios, bancos etc.

Que tras el incremento de casos de COVID-19 en la ciudad y alrededores, es importante e inminente reforzar los controles, realizar campañas de concientización de todos los sistemas de prevención contra la propagación del COVID-19 y hacer cumplir los protocolos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.434/2.020

ART.1º) El Concejo Deliberante ordena al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la secretaría que corresponda realice una Campaña masiva de Concientización; comunicando con un rodante recordando a la población la utilización de los insumos y elementos de seguridad que se deben de utilizar para evitar la propagación del COVID-19.

ART.2º) El Concejo Deliberante ordena al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la secretaría que corresponda realice las reuniones del Comité de Emergencia por videoconferencia, en un plazo de 5 días.



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ART.3º) El Concejo Deliberante ordena al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda realice las gestiones necesarias, para que Personal Policial y Municipal realicen los controles pertinentes para la prevención del COVID-19, en los ingresos a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 3 de septiembre de 2020

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.

| | |
|---------------------|-----------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| MESA DE ENTRADA | |
| ENTRO | SALIO |
| | 04/09/20 |
| Anotado por | Alejandra Ojeda |
| Archivado por | |



GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez

